

Convenio de Colaboración en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública entre el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo y el Municipio de Benito Juárez



H. AYUNTAMIENTO
DE BENITO JUÁREZ
2016 - 2018

12 de Septiembre del 2017

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “EL IDAIPQROO”, REPRESENTADO POR LOS INTEGRANTES DE SU PLENO, ENCABEZADOS POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ Y LAS COMISIONADAS, M. E. CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA Y LIC. NAYELI DEL JESÚS LIZÁRRAGA BALLETE; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CANCÚN BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA ASISTIDO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE “EL MUNICIPIO”, LIC. BLANCA FRESIA ROCABADO AZCAGORTA; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL IDAIPQROO”:

- I.1. Que es un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, denominado **Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAIPQROO)**, anteriormente conocido como el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo (ITAIPQROO), creado a luz del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y su reforma expedida, con fecha 24 de febrero de 2015, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 27 de ese mismo mes y año y artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, expedida con fecha 27 de abril del año 2016 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 03 de mayo de ese mismo año.
- I.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 23 y 29 fracciones II, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para

presente Instrumento Jurídico, autorizando en ese mismo acto, a su Comisionado Presidente, Lic. José Orlando Espinosa Rodríguez, para que en representación de “EL IDAIPQROO”, celebre el presente instrumento jurídico.

- I.6.** Que tiene interés y es su voluntad celebrar el presente Convenio, con la finalidad de materializar la garantía individual consagrada en el artículo 6° en armonía con el artículo 8°, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículos 21 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con lo que se busca la actualización de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, mismos que se traducen en los siguientes:
- A. Establecer la competencia del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo;
 - B. Establecer los procedimientos y condiciones homogéneas para el ejercicio del derecho de acceso a la información, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
 - C. Regular el procedimiento del Recurso de Revisión para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;
 - D. Sentar las bases mediante las cuales el Instituto participará dentro del Sistema Nacional;
 - E. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;
 - F. Regular la organización y funcionamiento del Instituto, de los Comités de Transparencia y de las Unidades de Transparencia;
 - G. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región de la Entidad;
 - H. Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos;

- I. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia;
 - J. Garantizar la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa;
 - K. Establecer los mecanismos que promuevan el fomento de la transparencia proactiva y de la cultura de la transparencia;
 - L. Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático;
 - M. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado;
 - N. Establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento y la efectiva aplicación de esta Ley; así como de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan, y
 - O. Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los Sujetos Obligados, aplicando el principio democrático.
- I.7. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **ITA-040531-UN6**.
- I.8. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, Número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México, C.P. 77098. Teléfonos (983) 83-2-35-61, (983) 12-9-19-01 y 01-800 00ITAIP (48247).

II. DE “EL MUNICIPIO”:

- II.1. Que con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política y 2º de la Ley de los Municipios, estas dos últimas citadas del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, dotada de

personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

- II.2. Que con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política y 3º de la Ley de los Municipios, es gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.
- II.3. Que con fundamento en los artículos 127 y 128, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, forma parte integrante del Estado de Quintana Roo.
- II.4. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracciones XIV y XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente citado en el proemio del presente Convenio, cuenta con las facultades suficientes para celebrar instrumentos jurídicos como el presente, para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.
- II.5. Que mediante la XIII Sesión de Cabildo de su Ayuntamiento, celebrada con fecha de 12 de septiembre del año 2017, se autorizó al Lic. REMBERTO ESTRADA BARBA, Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, para que suscriba Convenio de Colaboración en la materia con “**EL IDAIPQROO**”, a fin de capacitar y actualizar de forma permanente a sus servidores públicos en la cultura de la apertura informativa, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales, a través de cursos, seminarios talleres y toda otra forma de enseñanza que se considere pertinente.
- II.6. En cumplimiento de las políticas de buen gobierno que la nueva administración municipal se ha propuesto, es de interés de “**EL MUNICIPIO**”, el impulsar la realización de aquellos proyectos institucionales que contribuyan directamente al mejoramiento de la función pública, al combate a la corrupción, la rendición de cuentas y la consolidación de la democracia en el Estado, tal como lo es la

transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, objeto mismo del propio “IDAIPQROO”.

II.7. Que así mismo, es voluntad y compromiso de la actual administración pública de “**EL MUNICIPIO**”, encabezada por el Lic. Remberto Estrada Barba, continuar apegados y consolidar los fundamentos rectores de la transparencia y el derecho de todas las personas a acceder a la información pública que genere, recopile, mantenga, procese, administre o se encuentre en posesión del propio “**EL MUNICIPIO**”, por tal motivo acatará de manera rigurosa y oportuna las bases y principios del derecho de acceso a la información planteados en el Decreto Legislativo número 255, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha 27 de febrero del año 2015, que contiene la reforma al artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como también se compromete a cumplir los alcances y contenidos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

II.8. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es MBJ750410JT4.

II.9. Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el lugar que ocupa el Palacio Municipal, ubicado en Avenida Tulum Manzana 5, Lote 5, Colonia Centro de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. C.P. 77500.

III. DE “AMBAS PARTES”:

III.1. Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente Convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.

III.2. Que en mérito de lo anterior, “**AMBAS PARTES**” se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“AMBAS PARTES”**, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura cívica y de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal de **“EL MUNICIPIO”** en materia de derecho de acceso a la información pública, transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas; así como para elaborar programas de difusión dirigidos a la sociedad quintanarroense de **“EL MUNICIPIO”**, relacionados con ese derecho de acceso a la información y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “AMBAS PARTES”. Para la realización del objeto de este Convenio, **“AMBAS PARTES”** se comprometen conjuntamente a:

- I. Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por **“EL MUNICIPIO”** en los lugares que determinen **“AMBAS PARTES”**, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia y el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que al efecto expida **“EL IDAIPQROO”** en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública, darles a conocer, en su momento, los programas que al respecto desarrolle **“EL IDAIPQROO”**, en materia de clasificación de documentos y proporcionarles las capacidades técnicas y normativas que les permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.
- II. Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la educación cívica y de la transparencia, así como de otros que promuevan la cultura democrática.
- III. Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos que permitan difundir la importancia de la educación cívica, la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.
- IV. Establecer y mejorar sistemas que permitan facilitar el intercambio de información entre **“AMBAS PARTES”**.
- V. Analizar estudios en materia jurídica y de sistemas que mejoren el acceso a la información.
- VI. Investigar, analizar y difundir procesos que permitan un mejor acceso a la información, a través de todos los medios que estén a su alcance.

- VII. Incorporar la materia de la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en los programas de educación cívica que lleve a cabo **“EL MUNICIPIO”**.
- VIII. Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por **“AMBAS PARTES”**, en los casos que así ameriten.
- IX. Coadyuvar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, en el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la educación cívica y la cultura de la transparencia, en la medida de sus capacidades y disponibilidad presupuestal.
- X. Promover la participación ciudadana y de organizaciones sociales en talleres, seminarios y actividades que tengan por objeto la difusión de los temas de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales;
- XI. Desarrollar programas de formación de usuarios de este derecho para incrementar su ejercicio y aprovechamiento, privilegiando a integrantes de sectores vulnerables o marginados de la población;
- XII. Impulsar estrategias que pongan al alcance de los diversos sectores de la sociedad los medios para el ejercicio del derecho de acceso a la información, acordes a su contexto sociocultural;
- XIII. Promover toda clase de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la apertura informativa y la protección de datos personales a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente, estableciendo para tal efecto, los programas y mecanismos de coordinación en la materia con los Sujetos Obligados.
- XIV. Desarrollar o adoptar, esquemas de mejores prácticas que tengan por objeto; elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley Local de la materia, armonizar el acceso a la información por sectores, facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas y procurar la accesibilidad de la información.
- XV. Promover la igualdad sustantiva.
- XVI. Propiciar la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.

- XVII.** Promover condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información.
- XVIII.** Fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.
- XIX.** Elaborar y aprobar las acciones coordinadas de trabajo que se llevarán a efecto en el marco del presente convenio. Dichas acciones serán parte de éste instrumento legal como resultado de la firma del mismo.
- XX.** Cualquier otra que sea de interés para **“AMBAS PARTES”**.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”. Para la realización del objeto de este Convenio, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a:

- I.** Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales.
- II.** Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de **“EL IDAIPQROO”**.
- III.** Promover y difundir entre su personal, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de **“EL IDAIPQROO”**.
- IV.** Difundir el material generado por **“EL IDAIPQROO”**.
- V.** Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia entre la ciudadanía y entre los funcionarios y personal de **“EL MUNICIPIO”**.
- VI.** Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, así como a promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.

- VII. Asesorar a los funcionarios de **“EL IDAIPQROO”** en lo concerniente al diseño de sus programas educativos, comunitarios, así como en los de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este Convenio.
- VIII. Otorgar a **“EL IDAIPQROO”**, los espacios físicos e infraestructura didáctica necesaria para efecto de que éste puede impartir en óptimas condiciones de seguridad, comodidad e higiene la capacitación relativa a la transparencia, acceso a la información y protección de datos personales a las direcciones, entidades y demás entes públicos de **“EL MUNICIPIO”**.
- IX. Realizar, a través de la Comisión Técnica que se establece en la Cláusula Séptima del presente Convenio de Colaboración, la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este instrumento legal que se acuerden.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL IDAIPQROO”. Para la realización del objeto de este Convenio, **“EL IDAIPQROO”** se compromete a:

- I. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones y contenidos de los programas relacionados con la cultura cívica, la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- II. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de **“EL MUNICIPIO”**.
- III. Promover y difundir entre el personal de **“EL MUNICIPIO”**, los programas y eventos que sean organizados por el **“EL IDAIPQROO”** con el apoyo del primero.
- IV. Difundir el material generado por **“EL MUNICIPIO”**, en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.
- V. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos de similar naturaleza, con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia, entre la ciudadanía y entre los funcionarios y personal de **“EL MUNICIPIO”**.

- VI. Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia y acceso a la información pública; así como promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.
- VII. Brindar capacitación a los funcionarios de **“EL MUNICIPIO”** en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información y protección de datos personales.
- VIII. Realizar, a través de la Comisión Técnica que se establece en la Cláusula Séptima del presente Convenio, la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este instrumento legal que se acuerden.

QUINTA. RECURSOS. La aportación de recursos materiales y financieros que se requieran para la realización de las acciones y actividades a las que se han comprometido **“AMBAS PARTES”** en las cláusulas anteriores, se hará de acuerdo con sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestal.

SEXTA. OTROS TEMAS DE INTERÉS. Sin perjuicio de lo señalado en el presente Convenio, **“AMBAS PARTES”** podrán determinar otros temas de interés común sobre los que podrán colaborar.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio **“AMBAS PARTES”** integran en este acto, una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una de **“AMBAS PARTES”**, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte. Dichos representantes serán:

I. Por **“EL IDAIPQROO”**:

- a) **Nombre:** Lic. Juan Carlos Chávez Castañeda.
- b) **Cargo:** Coordinador de Vinculación de **“EL IDAIPQROO”**
- c) **Dirección:** Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77098
- d) **Teléfono:** (983) 83-2-35-61 y (983) 12-9-19-01.
- e) **E-Mail:** chavez@idaipqroo.org.mx / idaipqroovinculacion@gmail.com

II. Por “EL MUNICIPIO”:

- a) **Nombre:** Lic. Blanca Fresia Rocabado Azcagorta
- b) **Cargo:** Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- c) **Dirección:** Avenida Nader Supermanzana 2, Manzana 1, lote 29, locales 7 y 9, Primer Piso Edificio Madrid. C.P. 77500.
- d) **Teléfono:** (998) 892-19-57.
- e) **E-Mail:** uvtaip@cancun.gob.mx

“**AMBAS PARTES**” acuerdan que la Comisión Técnica a que se refiere le presente cláusula tendrá las siguientes atribuciones:

1. Establecer los acuerdos de trabajo a que alude la Cláusula Segunda, fracción XVII de este Convenio, a través de sus respectivos representantes dentro de la Comisión Técnica.
2. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio;
3. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este Instrumento legal;
4. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, y
5. Las demás que acuerden “**AMBAS PARTES**”.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “**AMBAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “**AMBAS PARTES**” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se

llegaran a generar conjuntamente con motivo de la realización del objeto de este instrumento jurídico, lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, en ese tenor, **“AMBAS PARTES”** asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Así mismo, los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los casos específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

DÉCIMA. PROYECTOS ESPECIALES. Derivado de este Convenio de voluntades, cualquiera de **“AMBAS PARTES”** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas y suscritas por los integrantes del Pleno de **“EL IDAIPQROO”** y del Presidente Municipal de **“EL MUNICIPIO”**, Quintana Roo, mediante convenios específicos, los que una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA PRIMERA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. **“AMBAS PARTES”** convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de él durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. **“AMBAS PARTES”** quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. **“AMBAS PARTES”** convienen en que el personal aportado por cada uno para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de **“AMBAS PARTES”** que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Ninguna de “**AMBAS PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación; aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “**AMBAS PARTES**”.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**AMBAS PARTES**”, quienes se obligarán a cumplir dichos cambios a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, cambios que una vez suscritos por “**AMBAS PARTES**” pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA SEXTA. Para efectos de la actualización de los integrantes de la Comisión Técnica, que se señala en la cláusula séptima del presente Convenio, “**AMBAS PARTES**” se comprometen a informarse mutuamente, y con al menos cinco días de anticipación, los cambios que se pudieran suscitar de dichos integrantes por cada una de ellas, durante la vigencia del presente Convenio. Así mismo, el documento donde se haga constar, en su caso, la designación de los nuevos representantes que integren dicha Comisión Técnica, pasará a formar parte del presente instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA Y TÉRMINACIÓN ANTICIPADA. “**AMBAS PARTES**” convienen expresamente, que la vigencia o duración del mismo, comenzará a correr a partir de la fecha de su firma y será hasta que concluya el periodo constitucional de la actual administración pública de “**EL MUNICIPIO**”; no obstante, cualquiera de “**AMBAS PARTES**” podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran los acuerdos de “**AMBAS PARTES**” contenidos en el clausulado del presente Convenio.

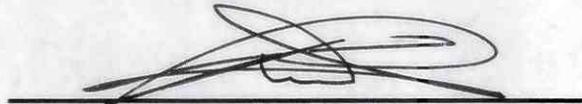
Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"AMBAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Cancún, Benito Juárez, Estado de Quintana Roo; a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

POR "EL IDAIPQROO"



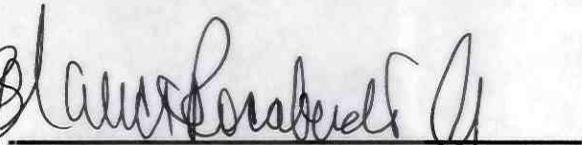
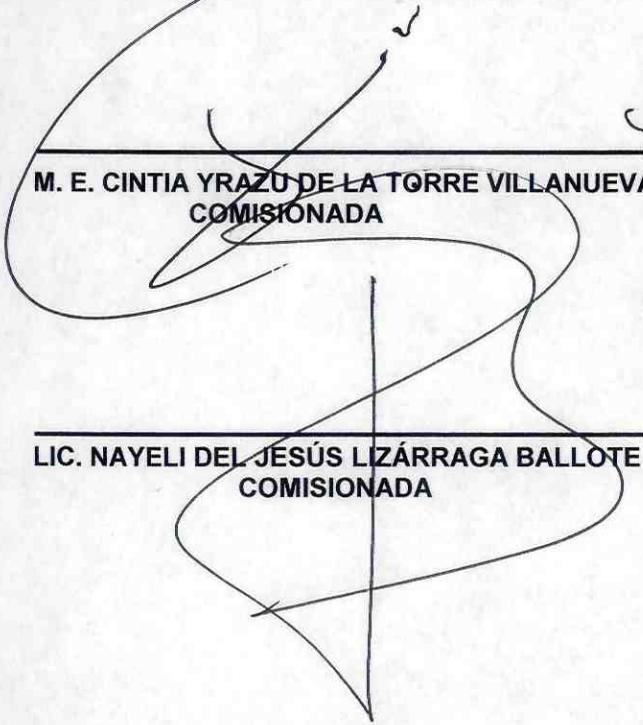
**LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

POR "EL MUNICIPIO"



**LIC. REMBERTO ESTRADA BARBA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**M. E. CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA.
COMISIONADA**



**LIC. BLANCA F. ROCABADO AZCAGORTA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

**LIC. NAYELI DEL JESÚS LIZÁRRAGA BALLOTE
COMISIONADA**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CELEBRADO POR "EL IDAIPQROO" Y EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017